

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). Le informo al señor Juez, que fue allegado memorial de parte de la propietaria del bien inmueble (allega certificado del folio de matrícula) solicitando se decrete el levantamiento de medida cautelar decretada y practicada. Sirva Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2021)

CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-1999-00695-00
ACCIONANTE	:	BANCO DEL ESTADO
DEMANDADO	:	MERCADEANDO LTDA ALEJANDRO AGUIRRE GÓMEZ MARÍA DEL SOCORRO GIRALDO OROZCO

Auto Sustanciación No. 453

Vista la constancia secretarial que antecede, revisado el presente proceso se advierte que mediante providencia del 27 de marzo de 2017 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, pero en el expediente no se avizora que el oficio de levantamiento se hubiera expedido; además que del certificado de tradición allegado por la peticionaria no se advierte que la medida cautelar hubiera sido levantada.

Por lo anterior, toda vez que el presente proceso se encuentra archivado y que la orden de cancelación de la inscripción de la demanda fue proferida tiempo atrás, se dispone que por secretaría se expida el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 031**

Manizales, 10 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

